



CONTRATO No. 02 / 2015  
SOLICITUD DE COTIZACION No. 06/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 4/2015  
FONDO GENERAL



**MINISTERIO DE SALUD**

**República de El Salvador, C. A.**



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez,**

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria

; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, Ingeniero Químico, de años de edad, del domicilio de , con mi Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el día , y con Número de Identificación Tributaria ,

actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador el día siete de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de ANA LISSETH QUIJANO DE MELENDEZ; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los



antes expresados, que el plazo es indeterminado; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación, otorgada en la ciudad de San Salvador el día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de ANA LISSETH QUIJANO DE MELENDEZ; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**, y en la cláusula décimo primera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; asimismo en la cláusula décimo octava consta el nombramiento de la primera Administración, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número seis/dos mil quince, denominado “Arrendamiento de Bienes Muebles”; el presente contrato de **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA** se compromete a suministrar el servicio de fotocopias a través del arrendamiento de una Fotocopiadora Multifuncional RICOH MP 3500, de la siguiente manera:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Servicio de Arrendamiento de Una Fotocopiadora.	93,750 copias.	\$ 0.013	\$ 1,218.75

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) La solicitud de compra Número Cero ocho/Dos mil quince, b) Las especificaciones técnicas de la



Solicitud de Cotización número Seis/Dos Mil Quince, c) La oferta de la **CONTRATISTA**, d) La Resolución de Adjudicación número Cuatro/Dos mil quince, e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) CONDICIONES ESPECIALES:** El ARRENDANTE se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **COBERTURA DEL SERVICIO:** a) se instalará una fotocopiadora multifuncional, la cual incluye tóner, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento del equipo. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos, no se incluye papel. b) El equipo es multifuncional y sirve como Fotocopiadora-Impresora-Escaner. c) Visita mensual para revisión del equipo la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que la máquina funcione en perfectas condiciones. d) Se configurarán todas las computadoras que usará la fotocopiadora, para que pueda escanear e imprimir. e) Entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo del equipo. f) Tiempo máximo de respuesta de ocho horas hábiles. g) Después de la instalación del equipo y en cada visita técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y el mantenimiento preventivo y/o correctivo. h) En caso que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico. i) La entrega de tóner se realizará en el mes de la instalación ya incluido en el equipo y se dejará un cartucho de reserva, cuando se necesite más tóner, se entregará el cartucho vacío. j) **LA CONTRATISTA** efectuará mantenimientos técnicos al equipo, un preventivo consistente en revisión, limpieza, ajustes, lubricación y reparación, así como todos los consumibles, tóner, repuestos, etc. El servicio de mantenimiento preventivo se brindará por medio de visitas mensuales programadas. Un correctivo consistente en atender llamadas de emergencia y reparaciones a la fotocopiadora y el cambio de componentes necesarios para el buen funcionamiento de ésta. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a la



CONTRATISTA la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,218.75)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura y de conformidad a la lectura de contadores realizada en la fotocopiadora dada en arrendamiento, por medio de Deposito a Cuenta, para lo cual deberá entregar el formato de declaración jurada del anexo uno del presente contrato junto a la primera factura; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de entrega parcial a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. **LA CONTRATISTA** se obliga a entregar el equipo para el servicio objeto de este contrato dos días hábiles después de distribuido dicho contrato. La vigencia del presente contrato es de diez meses contados a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **señora Rosa Gladis Coreas de Ordoñez Auxiliar de Servicio con función de Jefe de Auxiliares de Servicios**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno



del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **LA CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique **La CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **LA CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Jiquilisco **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **LA CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **LA CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **LA CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **LA CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete



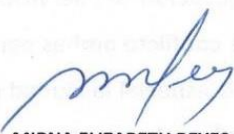
para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, **LA CONTRATANTE** podrá notificar a la **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, **LA CONTRATANTE** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que **LA CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, **LA CONTRATANTE**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la **CONTRATISTA**. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la **CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Jiquilisco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,



demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Jiquilisco. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** **LA CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones en \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección \_\_\_\_\_ . Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Jiquilisco departamento de Usulután, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.



  
JUANA EIDELIA LÓPEZ DE CORTEZ  
LA CONTRATANTE

  
MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA  
LA CONTRATISTA

